DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN – 001 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA EMPRESA CEAN S.A.S.

OBJETO:	**"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN PUBLICA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, VIGENCIA 2024, MEDIANTE EL APOYO LOGÍSTICO A MESAS DE PARTICIPACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027"**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.**
NIT:	**892.115.007-2**
CONTRATISTA:	**CEAN S.A.S.**
NIT:	**# 900.856.712-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LAUREANO JESÚS MEJÍA CARRILLO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**C.C. #72.180.032 de Barranquilla – Atlántico.**
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($53.385.000.oo)**
PLAZO:	**DOS (2) MESES.**

Entre los suscritos: **JAIME ORLANDO BRUGES MORENO ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 84.070.381 expedida en Riohacha (La Guajira), Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital quien actúa en calidad de Alcalde Delegado conforme a la Resolución No. 0110 del 27 de febrero de 2024, con las debidas facultades para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO DE RIOHACHA**, por medio del presente escrito me permito comunicar a la empresa **CEAN S.A.S.** Identificado con el NIT #900.856.712-4, representado Legalmente por el señor **LAUREANO JESÚS MEJÍA CARRILLO**, Identificado con cedula de ciudadanía Nº 72.180.032 de Barranquilla – Atlántico, que se ha aceptado su propuesta de fecha veintiocho (28) de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con oferta presentada por usted y lo previsto en la plataforma del SECOP II, constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía IMC-001 de 2024, demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN PUBLICA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, VIGENCIA 2024, MEDIANTE EL APOYO LOGÍSTICO A MESAS DE PARTICIPACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027"**
2. ALCANCE DEL OBJETO	Brindar el ***APOYO LOGÍSTICO A MESAS DE PARTICIPACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027,*** que permitan el desarrollo de las mesas de participación ciudadana al Plan de Desarrollo 2024 – 2027, para brindarle las herramientas necesarias al grupo interdisciplinario de profesionales encargados en la estructuración y acompañamiento al diseño, preparación y formulación del Plan de Desarrollo Territorial del Distrito de Riohacha – La Guajira. Las especificaciones técnicas y condiciones generales, descripciones de los ítems y cantidades se encuentran en los anexos técnicos y/o presupuesto oficial adjunto a este documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.
3. PLAZO:	El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de ***DOS (2) MESES,*** y serán contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga para con la Alcaldía del Distrito de Riohacha, a lo siguiente 1. Cumplir de buena fe el objeto contrato.

	2. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato. 3. Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor del contrato. 4. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la entrega de los bienes y servicios exigidos. 5. Entregar los bienes y servicios en los términos y condiciones exigidas por la Alcaldía, según las necesidades planteadas por el Distrito de Riohacha. 6. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015. 7. Colaborar con la Alcaldía del Distrito de Riohacha en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 9. Demostrar el pago al sistema de seguridad social de acuerdo con lo estipulado por la ley. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 11. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y la buena ejecución en la entrega de los bienes y servicios solicitados. 12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Alcaldía del Distrito de Riohacha o beneficiarios del proyecto, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de contratista. 13. Radicar las facturas de cobro por los bienes y servicios entregados dentro del plazo acordado.
5. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE RIOHACHA:	La Alcaldía del Distrito de Riohacha, se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DISTRITO en desarrollo o con ocasión del contrato de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades. 4. Requerir al Contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente 6. Respetar la metodología empleada por el Contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 7. Facilitar todos los medios necesarios para que el Contratista adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Asignar la respectiva Supervisión del Contrato. 9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato y el manejo correcto de los

	recursos para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. 10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.
6. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($53.385.000.oo),** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58 de fecha 05 de febrero del 2024, Fuente Financiación: 1.2.4.3.03-SGP. PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, Valor: $300.000.000,00. Expedido por el Director Financiero de la Entidad.
7. FORMA DE PAGO:	**EL DISTRITO DE RIOHACHA** pagará el valor del Contrato celebrado de la siguiente manera: 1) **MENSUALIDADES**, vencidas e iguales, por valor de **Veintiséis Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M.L. ($26.750.000.oo)**; Previa presentación por parte del contratista de un informe de actividades y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a que haya lugar, aplicando la amortización del pacto anticipo en el mismo porcentaje. Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos: *1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor.* *2) Cuenta de cobro y/o factura* *3) Informe detallado de las actividades* *4) Certificación por parte del supervisor del contrato y/o informe de supervisión* *5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista, si aplica. .* **PACTO DE ANTICIPO**. El Distrito de Riohacha, en virtud de los gastos previos que debe asumir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, la entidad pactará con el contratista un anticipo hasta del *cincuenta por ciento (50%)* del valor total del contrato, y se realizará una vez cumplidos los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato y se presente la constitución de una cuenta bancaria no conjunta a nombre del proyecto y/o número de contrato. El contratista deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en cada giro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **NOTA 1:** En caso de que la Propuesta no incluya IVA esta deberá ser Asumida por el Contratista de acuerdo con las Normas Tributarias. **NOTA 2:** Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista. **NOTA 3:** El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los Costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato. Adicionalmente tendrá en cuenta, los Costos de la Póliza de Garantía del presente Proceso.

	POR PARTE DEL DISTRITO: El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato.
9. GARANTÍA:	Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015: **a)** **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b)** **Calidad del servicio prestado:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c)** **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo. **d)** **Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha del acta de inicio del contrato en caso de que se requiera, y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o se suspenda su vigencia.
10. CUENTA BANCARIA:	El contratista deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales.
11.SUPERVISIÓN:	La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el ***Secretario de Planeación de la Alcaldía del Distrito de Riohacha*** o quien en el futuro haga sus veces, o sobre quién designe el ordenador del gasto de acuerdo con el manual de supervisión vigente. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
12.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
13. MULTAS Y SANCIONES:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el DISTRITO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
14. CLÁUSULA PENAL:	En caso de *declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato*, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el Distrito, considerándose como pago parcial de los

	perjuicios que pudieran ocasionársele. El Contratista autoriza al Distrito para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el Distrito por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al Contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el Distrito, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del Contratista, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del Contratista.
15. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por El Contratista. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal correspondiente. **d)** Plan Anual de Adquisiciones 2024. **e)** Análisis de Estudios previos. **f)** Invitación de Mínima Cuantía #001 de 2024. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II – www.colombiacompraeficciente.gov.co. Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Distrito y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. El Contratista, asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.
17. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II.
18.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** EL DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. **2)** EL CONTRATISTA: Dirección: Calle 8 # 9-93, Riohacha – La Guajira, Cel: 3228843461, E-mail: directorcean@gmail.com

Dado en el Distrito de Riohacha al primer (01) día del mes de marzo de 2024.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			